

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
Y LA FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA PARA REGULAR EL USO DE
LOS VEHICULOS DEL PROYECTO CENTRO DE TRANSFORMACION DE
MATERIALES -CTTM-**

Conste que entre nosotros, **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA**, domiciliada en Cartago, Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, contiguo a la Escuela de Química, a la fecha, con oficinas en dicho campus del Colegio Científico 75 metros sur mano derecha, existencia y personería debidamente inscritas en el Registro Nacional, Personas Jurídicas, cédula de persona jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil quince, en adelante llamada **FUNDATEC**, representada por la señora **DAMARIS CORDERO CASTILLO**, mayor, casada, vecina de Cartago, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad número tres-cero dos siete cinco-cero cinco siete seis, en su condición de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma por plazo indefinido; nombramiento inscrito en el Registro Público, al tomo dos mil once, asiento tres tres cuatro nueve dos cuatro, consecutivo uno, secuencia uno del trece de diciembre del dos mil once; y, el señor **JULIO CESAR CALVO ALVARADO**, mayor, cédula de identidad uno-seiscientos treinta y nueve-cinientos cuarenta y uno, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, cien metros norte y ciento cincuenta oeste del Colegio Santa María de Guadalupe, Santo Domingo de Heredia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintitrés del Estatuto Orgánico, es el Rector, del **INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA**, cédula jurídica número cuatro -cero cero cero -cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; y ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma, acordamos suscribir el siguiente convenio específico el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

Considerando que:

1. Que el artículo noventa y cinco de la Ley número siete mil ciento sesenta y nueve de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico obliga a la Fundación Tecnológica de Costa Rica, **FUNDATEC**, a trasladar de forma ágil y efectiva los bienes adquiridos por los proyectos a favor del **ITCR**.
2. Que el proyecto Centro de Transformación de Materiales -CTTM- de la Escuela de Química del **ITCR**, adquirió en el mes de setiembre 2018, a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, **FUNDATEC**, dos vehículos según se detalla a continuación:
 - a. **VEHICULO MARCA: INTERNATIONAL, CATEGORÍA: CARGA PESADA, SERIE NÚMERO: TRES HAMMAAR UNO E L SIETE SEIS TRES NUEVE SEIS SEIS CARROCERÍA: CAJA CERRADA O FURGÓN, TRACCIÓN: CUATRO POR DOS, CHASIS NUMERO: TRES HAMMAAR UNO E L SIETE SEIS TRES NUEVE SEIS SEIS, AÑO: DOS MIL CATORCE, COLOR: BLANCO, VIN NÚMERO: TRES HAMMAAR UNO E L SIETE SEIS TRES NUEVE SEIS SEIS, ESTILO: CUATRO TRES CERO CERO, CAPACIDAD: TRES PERSONAS, MOTOR NUMERO: CUATRO SIETE CERO H M DOS U UNO SEIS CERO TRES TRES CUATRO DOS,**


L. No. 50

Vº Bº
ASESORIA LEGAL FUNDATEC

[Handwritten signature]

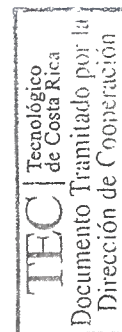
NUMERO SERIE DE MOTOR: NO INDICADO; CILINDRADA: **SIETE MIL SEISCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS**, POTENCIA DE MOTOR: **CIENTO CUARENTA Y CINCO K W**, MARCA DE MOTOR: **INTERNACIONAL**; COMBUSTIBLE: **DIESEL**, CILINDROS: **SEIS**, MODELO DE MOTOR NÚMERO: **CUATRO MIL TRESCIENTOS**; PLACA NUMERO: **C UNO SEIS UNO CERO UNO CERO**.

- b. **VEHICULO MARCA: MITSUBISHI, ESTILO: FUSO, CATEGORÍA: CARGA PESADA, SERIE NÚMERO: M E C CERO CUATRO SEIS TRES P A G P CERO CERO NUEVE DOS OCHO TRES, CARROCERÍA: CAJA CERRADA O FURGON, TRACCIÓN: CUATRO POR DOS, CHASIS NÚMERO: M E C CERO CUATRO SEIS TRES P A G P CERO CERO NUEVE DOS OCHO TRES, VIN NÚMERO: M E C CERO CUATRO SEIS TRES P A G P CERO CERO NUEVE DOS OCHO TRES, CAPACIDAD: TRES PERSONAS, AÑO: DOS MIL DIECISEIS, COLOR: BLANCO, PESO BRUTO: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA KILOGRAMOS, MOTOR NUMERO: CUATRO CERO CERO NUEVE DOS UNO D CERO CERO CERO UNO TRES SIETE CERO, NÚMERO DE SERIE DE MOTOR: NO INDICADO, MARCA MOTOR: MITSUBISHI, MODELO DE MOTOR: F A V UNO P K UNO L C B A, CILINDROS: CUATRO, CILINDRADA: TRES MIL NOVECIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS, COMBUSTIBLE: DIESEL, POTENCIA: CIEN K W, PLACA NÚMERO: C UNO SEIS CINCO CERO SIETE TRES**

3. Que aparte de estos dos vehículos, el CTTM tiene los siguientes vehículos, los cuales ya están inscritos a nombre del ITCR:
- Vehículo Freightliner, carga pesada, año 2000, placa C150939
 - Vehículo Freightliner, carga pesada, año 1997, placa C136176
 - Vehículo Freightliner, carga pesada, año 1997, placa C145452
 - Vehículo Mitsubishi, carga liviana, año 1991, placa CL176933
4. Al ser estos activos vehículos automotores que se donan al Instituto, deben apegarse al cumplimiento del Reglamento de Transportes del ITCR; no obstante, estos vehículos por la operación del proyecto los vehículos permanecen en el CTTM, no están rotulados con el nombre del ITCR, no tienen placas institucionales, sino particulares y son conducidos por funcionarios de FUNDATEC, contratados por dicho proyecto.
5. De acuerdo al criterio legal de la Asesoría Legal del ITCR AL-001-2019 del 28 de enero de 2019, debe firmarse un convenio específico que regule el uso de estos vehículos; para permitir que aquellos choferes, funcionarios de FUNDATEC, contratados por dicho proyecto, puedan manejar cualquiera de los vehículos referidos en este convenio.

ACORDAMOS:

- Autorizar a FUNDATEC para que los vehículos adquiridos para la operación del Centro de Transformación de Materiales -CTTM-, y que son donados al ITCR, se mantengan en las instalaciones del proyecto, sito en el Parque Industrial de Cartago.




Vº Bº
ASESORIA LEGAL FUNDATEC
[Signature]

[Signature]


2. Autorizar que los vehículos sean conducidos únicamente por funcionarios del proyecto CTTM, siempre y cuando estén en las planillas de FUNDATEC.
3. Permitir que estos vehículos conserven placa particular y que no estén rotulados
4. Los costos de pago de marchamo, Riteve y póliza de seguro anual, así como todas las reparaciones que los vehículos requieran, deben ser asumidos por el proyecto CTTM, por lo que es responsabilidad del Coordinador del proyecto, presupuestar estos costos, tramitar los pagos, permisos, y reparaciones, cuando así se requieran.

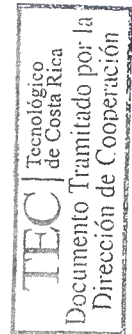
Este convenio fue aprobado por la Junta Administrativa de FUNDATEC en sesión 03-2019 del 6 de marzo de 2019.

Estando ambas partes firmamos en la ciudad de Cartago a los 19 del mes de 03 del año dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Calvo Alvarado
Presidente

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría


MAE Pamaris Cordero Castillo
Delegada Ejecutiva



Vº Bº
ASESORIA LEGAL FUNDATEC
